

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16502** *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declara a don José Ramón Calleja Domingo, Registrador de la Propiedad de Madrid número 21, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año.*

Accediendo a lo solicitado por don José Ramón Calleja Domingo, Registrador de la Propiedad de Madrid número 21, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287, de la Ley Hipotecaria; 539 de su Reglamento; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 7.2.5 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don José Ramón Calleja Domingo, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**16503** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación de la disposición transitoria de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Madrid, don Francisco Pastor Moreno, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de Madrid don Francisco Pastor Moreno, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el artículo 22, párrafo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado

de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

**16504** *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, perteneciente al Colegio Notarial de Oviedo al Notario de dicha localidad don José Antonio Caicoya Cores.*

Vacante el cargo de Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, perteneciente al Colegio Notarial de Oviedo, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el artículo 22, párrafo segundo, de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, Colegio Notarial de Oviedo a don José Antonio Caicoya Cores, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16505** *REAL DECRETO 908/1993, de 11 de junio, por el que se dispone que don José María García Callejo sustituya a don José Luis Espejo-Saavedra Santa Eugenia como miembro del Consejo Económico y Social.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en disponer que don José María García Callejo sustituya a don José Luis Espejo-Saavedra Santa Eugenia como miembro del Consejo Económico y Social en representación de las organizaciones sindicales.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
LUIS MARTINEZ NOVAL

**16506** RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación de la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, correspondiente a la Orden de 13 de abril de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionado por Ley 23/1988, de 28 de julio,

Esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, correspondiente a la Orden de 13 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 15), respecto del siguiente puesto de trabajo:

*Puesto adjudicado*

Número: 1.

Puesto: Abogado del Estado, Jefe adjunto.

Nivel: 29.

*Puesto de procedencia*

Ministerio: Trabajo y Seguridad Social.

Centro directivo: Servicio Jurídico.

Nivel: 28.

Complemento específico: 2.451.672.

*Datos personales adjudicataria*

Apellidos y nombre: Cadenas García, María Isabel.

Número Registro de Personal: 05401375.02 A0903.

Grupo: A.

Cuerpo: Abogados del Estado.

Situación: Servicio activo.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Leandro González Gallardo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16507** ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se integra en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Hilario Nsue Alene.

Vista la instancia de don Hilario Nsue Alene, de nacionalidad guineana, quien fue funcionario del Gobierno General de la Guinea Ecuatorial, por la que solicita su integración en la Administración española, así como la documentación aportada, y realizada la correspondiente indagación de oficio,

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve:

Primero.—Integrar a don Hilario Nsue Alene en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 59/1967, de 22 de julio, asignándole el número de Registro de Personal 000204402A1146.

Segundo.—Reconocer al interesado los servicios que prestó desde el 27 de febrero de 1964 hasta el 12 de octubre de 1968, fecha de la independencia de Guinea Ecuatorial, y en la que al perder la nacionalidad española automáticamente perdió también la condición de funcionario.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

**16508** ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se integra en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Justino Ondo Edjang.

Vista la instancia de don Justino Ondo Edjang, de nacionalidad guineana, quien fue funcionario del Gobierno General de la Guinea Ecuatorial, por la que solicita su integración en la Administración española, así como la documentación aportada, y realizada la correspondiente indagación de oficio,

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve:

Primero.—Integrar a don Justino Ondo Edjang, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 59/1967, de 22 de julio, asignándole el número de Registro de Personal 0000863102A1146.

Segundo.—Reconocer al interesado los servicios prestados desde el 13 de enero de 1964 hasta el 12 de octubre de 1968, fecha de la independencia de Guinea Ecuatorial, y en la que, al perder la nacionalidad española, automáticamente perdió también la condición de funcionario.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

**16509** RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se incluye en el grupo A de clasificación a don Eliseo Asturias Codorniu, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Prensa, a extinguir.

Por sentencia de 6 de octubre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Asturias Codorniu, perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Prensa, a extinguir, por el que pretendía ser clasificado en el grupo A, en razón a habersele exigido para su ingreso en el referido Cuerpo el título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica.

Por Orden de este Departamento, de 12 de mayo de 1993, se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia, que declara el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo A.